RESOLUCIÓN DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES M.P. DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS INSTALADOS EN CENTROS INTEGRADOS EN EMERGENCIAS ANDALUCÍA Y EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE UN RACK DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

OBJETO: Encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones M.P. del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos instalados en centros integrados en el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía y el servicio de alojamiento de un rack de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

PRESUPUESTO ESTIMADO: 54.651,00 (no sujeto a IVA)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0100030000 G/22B/22830/00 01

ANTECEDENTES DE HECHO

Tanto la Decisión 91/396/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europeo, como el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, establecen la necesidad de implantar un número telefónico único de atención de llamadas de emergencia y que la prestación del servicio se lleve a cabo por las Comunidades Autónomas, que fijarán al efecto los correspondientes Centros de recepción de llamadas.

En este contexto se creó y se desarrolló el sistema de llamadas de Emergencia 112 Andalucía que queda como competencia de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

En el desarrollo de sus competencias, la Dirección General Emergencias y Protección Civil ha suscrito convenios de colaboración e integración con organismos dependientes de administraciones propias de Junta de Andalucía como es la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES 061) y ajenas a la misma como son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Consorcios de Bomberos tanto a nivel local como provincial, distintos ayuntamientos, etc.

Con la firma de estos convenios, los centros se integran de forma telemática e informática en el sistema de información del CECEM 112.

El objeto de esta integración se sitúa en el ámbito de la gestión de emergencias, constituyendo elementos básicos para la recepción de avisos y demandas de los organismos integrados, además de la aplicación de

Es copia auténtica de documento electrónico

procedimientos de respuesta, la coordinación y seguimiento de las actuaciones que se lleven a cabo en una situación de emergencia, permitiendo agilizar la respuesta y la coordinación ante las emergencias.

El objeto de esta integración se sitúa en el ámbito de la gestión de emergencias, constituyendo elementos básicos para la recepción de avisos y demandas de los organismos integrados, además de la aplicación de procedimientos de orquestación y seguimiento de las actuaciones que se lleven a cabo en una situación de emergencia, permitiendo agilizar la respuesta y la coordinación ante las emergencias.

En el contexto de estos convenios, el CECEM 112 suministra a los organismos el material necesario para realizar una integración efectiva en el sistema informático de Gestión de Emergencias de Andalucía (GEA). El equipamiento suministrado se compone de un equipo PC con teclado, ratón, tarjeta de comunicaciones y un monitor con capacidad de reproducir sonido para que las alertas lleguen al organismo de forma visual y sonora.

El volumen actual de centros integrados en el sistema del CECEM 112 hace necesario disponer de un servicio de mantenimiento de los equipos instalados que solucione las incidencias que se produzcan en los mismos y que faciliten el desarrollo normal de sus actividades para que las llamadas telefónicas al número 112 reciban la respuesta y atención adecuadas.

Así mismo, este servicio de mantenimiento se encargará de la instalación y configuración in situ de los equipos necesarios para aquellos nuevos organismos que se integran en el sistema.

El 112 como número único de emergencias europeo debe ser potenciado como canal preferente de relación con la ciudadanía.

El sistema informático de Gestión de Emergencias de Andalucía (GEA), al ser cada vez más relevante su uso y atendiendo a que todos los años se incrementa significativamente el número de centros que se integran en el sistema, debe ser potenciado con una atención y servicio de mantenimiento integral.

En septiembre de 2016 se firmó por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior el documento de formalización de la prestación de los Servicios de Valor Añadido de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía suscrito entre la SANDETEL y la Consejería de Justicia e Interior en cumplimiento de la Resolución de 18 de abril de 2011 de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para la prestación por parte de SANDETEL de los servicios telemáticos especificados a continuación a la Consejería de Justicia e Interior, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 18 de abril de 2011 de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Estos servicios prestados y suscritos son:

S-DOM Servicio Dominios.
S-GPT-001 Intervención Correctiva.
S-GPT-003 Suplemento por intervención fuera de horario.
S-GPT-004 Suplemento por Desplazamiento > 35 km Capital Provincia.

En agosto de 2017 estos servicios de valor añadido dejaron de ser prestados en el ámbito de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, pero siguieron siendo objeto de prestación por SANDETEL.

El período comprendido entre agosto de 2017 y octubre de 2017 fue realizado el mantenimiento de los equipos instalados en los centros integrados en el CECEM 112 mediante medios propios. De esta forma, y usan-

Es copia auténtica de documento electrónico

do los servicios de valija de la Consejería y en su caso empresas de transportes, los equipos se trasladaban a las dependencias del CECEM 112 en Sevilla, dónde eran reparados por el personal del Servicio de Informática que presta su servicio en el edificio o sustituidos por otro equipamiento y en su caso, devueltos al centro integrado correspondiente.

Con fecha 30 de octubre de 2017 se firma, por el Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia e Interior, nueva Resolución de encomienda a SANDETEL por un período de ejecución de 6 meses.
Mediante Resolución de fecha 8 de Marzo de 2018 se encomendó a la SANDETEL la ejecución de actuaciones relacionadas con la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos informáticos instalados en centros integradosdel CECEM 112 de la Consejería de Justicia e Interior y el servicio de alojamiento de un rack de la Consejería de Justicia e Interior, con finalización el 7 de marzo de 2019.

Mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2019 se encargó a SANDETEL la ejecución de actuaciones relacionadas con la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos informáticos instalados en centros integrados en el CECEM 112 y el servicio de alojamiento de un rack de la Consejería con una duración de 30 meses y finalización el 12 de septiembre de 2021 y con un presupuesto de 58.612,25 euros (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO) importe no sujeto a IVA.

En la actualidad es SANDETEL la encargada de ejecutar las tareas definidas en este encargo, tareas realizadas a plena satisfacción de la Consejería y por tanto, se pretende dar continuidad a los trabajos realizados con el encargo actual.

Este encargo se adapta al nuevo modelo de prestación de servicios de SANDETEL, basado en tarifas publicadas como medio propio de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece una nueva ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías.

Este decreto mantiene la atribución que hacía en su momento el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de las competencias antaño ejercidas por la Consejería de Justicia e Interior a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, tiene entre sus competencias:

“Artículo 10.2.j. Secretaría General Técnica.
j) La coordinación, el análisis, desarrollo y explotación de los servicios TIC de la Consejería”.

Por el mismo Decreto 114/2020, en su artículo 16, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil tiene entre sus competencias:

Es copia auténtica de documento electrónico

c) El desarrollo de actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía, directamente o a través de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en sus respectivos ámbitos competenciales.

d) La aplicación de medidas de ordenación y supervisión del sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias de Andalucía, según lo previsto en el capítulo III del título II de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre."

Tanto la Decisión 91/396/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europeo, como el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, establecen la necesidad de implantar un número telefónico único de atención de llamadas de emergencia y que la prestación del servicio se lleve a cabo por las Comunidades Autónomas, que fijarán al efecto los correspondientes Centros de recepción de llamadas.

En este contexto se creó y se desarrolló el sistema de llamadas de Emergencia 112 Andalucía que queda como competencia de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

El artículo 53 bis punto 4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *" Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional*". A la presente Resolución le serán de aplicación los extremos establecidos en el artículo 53 bis de dicha norma, excepto aquellos que se hayan visto desplazados por la nueva regulación básica de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. En el mismo se establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que:

> *"La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontrate con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio."*

Es copia auténtica de documento electrónico

A partir de la Resolución del 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en ejecución de encargos que reciba de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella y su posterior corrección de errores con fecha 6 de julio de 2020.

Mediante la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, en su dispongo Primero apartado 3.c se establece la competencia para dictar resoluciones relativas a los encargos de ejecución y a las encomiendas de gestión a medios propios personificados y que se formalicen por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en la persona titular de la Viceconsejería.

Concurriendo razones de eficiencia, derivadas de la condición jurídica de SANDETEL, tras el Acuerdo de 2 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que SANDETEL actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público, el reconocimiento en los estatutos de SANDETEL de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, así como derivadas del sistema de tarifas, y de la solvencia técnica de SANDETEL para la prestación de servicios como el objeto de este encargo, y vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública y de urgencia de disponer de los bienes o servicios públicos suministrados por el medio propio, con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos, e información relativas a los medios tecnológicos incluidos en el encargo, así como por eficiencia desde el punto de vista técnico y de seguridad informática.

RESUELVE

OBJETO DEL ENCARGO.

Encargar a SANDETEL, en los términos contenidos en esta Resolución y bajo la supervisión de la dirección técnica de los trabajos, la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos instalados en centros integrados en el CECEM 112 y el servicio de alojamiento de un rack de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

OBJETO DE LOS TRABAJOS.

El objeto del presente encargo a SANDETEL, es la ejecución en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la dirección técnica de los trabajos, la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos instalados en los centros integrados en el CECEM 112 y el servicio de alojamiento de un rack de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Es copia auténtica de documento electrónico

En la Memoria Técnica anexa a la Resolución del encargo de definen en detalle los trabajos que se llevarán a cabo así como las condiciones en las que se realizarán.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Servicio de mantenimiento de equipos en Modalidad de Contrato por Intervención.

Los trabajos se encaminan a la prestación del servicio de mantenimiento, instalación y configuración del equipamiento informático instalado en los Centros Integrados en Emergencias Andalucía. Se encuadrarán dentro de las siguientes áreas:

- Mantenimiento correctivo de los equipos informáticos (Equipos PC con teclado, ratón y monitor multimedia) instalados en los Centros Integrados en Emergencias Andalucía:
  - Diagnóstico y resolución de incidencias hardware y software.
  - Instalación de un nuevo equipamiento, que incluye el transporte del equipamiento desde el almacén donde se encuentre hasta al puesto o lugar designado para el mismo, el desembalaje y reciclaje del material sobrante, la instalación y configuración de los equipos y la puesta en marcha y verificación del buen funcionamiento de los mismo.
  - Elaboración de instrucciones técnicas que alimenten una base de datos de conocimiento para este servicio.
  - Configuración del software del equipamiento.
  - Restauración de maquetas.
  - Sustitución del equipo averiado y todas las acciones derivadas para dejar el nuevo equipo operativo para el usuario.
  - Cambios de componentes de los equipos, como discos duros, fuentes, módulos de memoria, etc, que en muchos casos requerirá la localización y restauración de los datos de usuarios.
  - Gestión de las garantías del fabricante y contratos de mantenimiento ya existentes para la reparación de los equipos averiados, en especial los asociados al Censo de Recursos Informáticos Hardware de la Junta de Andalucía (CRIHJA).
  - Detección y eliminación de virus.
  - Parcheo de extensiones de datos y voz.
  - Aplicación de configuración en el equipamiento de electrónica de red.
  - Realizar el cambio de consumibles en equipos multifuncionales.
  - Realizar tareas basadas en procedimientos de instalación y mantenimiento presencial delegada por otros servicios de SANDETEL (manos remotas).
  - Documentar las soluciones aplicadas o tareas realizadas en la herramienta de gestión que la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y SANDETEL determinen e incorporar nuevos casos o variantes de casos ya existentes a la base de datos de conocimientos.
  - Atender de forma personalizada al usuario, informándole de la evolución de sus incidencias o peticiones a través de los cauces que se establezcan para ello.

Es copia auténtica de documento electrónico

Servicio de alojamiento o housing.

Consistirá en el alojamiento de un rack que contendrá aquellos elementos de comunicaciones necesarios para la prestación del servicio de llamadas 112 que los ciudadanos y organismos integrados realizan en la comunicación y/o gestión de incidencias del CECEM 112. Dicho rack se ubicará en las dependencias del edificio ZOCO de SANDETEL.

Dicho alojamiento conllevará la aplicación de las medidas de seguridad tanto físicas como lógicas que son norma en un Centro de Proceso de Datos (en adelante CPD) y que se aplican por tanto, a los demás elementos alojadas en el mismo CPD del edificio ZOCO.

Entre las obligaciones del prestador del servicio está la de suministrar la energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de los elementos que la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior allí deposite. Es obligación del prestador del servicio la refrigeración de la sala CPD de forma que los elementos allí instalados funcionen en los rangos óptimos de temperatura y humedad que se establecen en las hojas de características técnicas del equipamiento.

Igualmente se garantizará el adecuado acceso para las tareas de mantenimiento necesarias a los técnicos debidamente acreditados y autorizados por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Es responsabilidad del prestatario del Servicio de alojamiento el permitir conectar este equipamiento allí depositado tanto a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y los operadores de telecomunicaciones que tengan un contrato en vigor con la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y/o con la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (RCJA).

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este encargo, se designa al Jefe de Servicio de Informática como director técnico de los trabajos por parte de Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Para el seguimiento de los trabajos se conformará un Comité de Seguimiento, con representación tanto de los responsables por parte de la Consejería como de SANDETEL, que se reunirá de forma ordinaria con carácter bimensual.

Con carácter general, el servicio objeto del presente encargo deberá desarrollarse en el marco de las políticas, normas, estándares, metodología y herramientas definidas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

SANDETEL deberá gestionar los mecanismos para que el CECEM 112 pueda comunicar al adjudicatario de este encargo aquellas incidencias sobrevenidas para su atención en tiempo y forma. La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior considera que el actual sistema de comunicación mediante correo electrónico e intercambio de fichas de detalle sobre la incidencia es el idóneo ya que la experiencia de varios años sobre el mismo servicio prestado por proveedores privados, Red Corporativa de la Junta de An-

Es copia auténtica de documento electrónico

dalucía (RCJA) y SANDETEL así lo demuestra. Adicionalmente, se debe proveer de un teléfono de contacto para aquellas incidencias que necesiten aclaración de términos.

SANDETEL, preparará informes que se entregaran en cada facturación. En particular se presentarán indicadores de servicio, problemas y dificultades en la prestación del servicio, tiempos de respuesta y cualquier otra información que se considere necesaria para efectuar un adecuado seguimiento de la prestación del servicio. Estos informes tendrán que ser validados por la Consejería, que podrá exigir cualquier cambio que considere necesario para el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio prestado.

CONDICIONES DE REALIZACIÓN.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encarguen a la empresa serán de carácter técnico o de servicios, no suponiendo nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

SANDETEL y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

SANDETEL y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo[1], tratarán los datos a los que tenga acceso con sujeción a la memoria técnica, así como conforme a la política y procedimientos de seguridad establecidos por la Consejería para el tratamiento y la protección de datos de carácter personal, y no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al estipulado, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que SANDETEL o las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto técnico, serán responsables de las infracciones cometidas.

Para la gestión del encargo y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la dirección técnica.

El servicio a prestar cubrirá todos los días de la semana incluidos sábados, domingos y festivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las 24 horas del día.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

SANDETEL certificará la correspondencia de los costes imputados por los trabajos realizados para la prestación de los servicios facturados.

1 En el caso de que existiera subcontratación

Es copia auténtica de documento electrónico

El sistema de facturación será conforme a las actuaciones mensuales efectivamente realizadas, mediante certificaciones mensuales de acuerdo a las tarifas publicadas en la Resolución del 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en ejecución de encargos que reciba de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella y su posterior corrección de errores con fecha 6 de julio de 2020 y a las tarifas vigentes en cada momento del periodo de ejecución del encargo.

En el Perfil del contratante de SANDETEL, concretamente la dirección electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html podemos consultar la Orden de tarifas y la Resolución que la modifica.

La facturación vendrá en una única factura a mes vencido y con carácter mensual, salvo los meses de julio-agosto y diciembre-enero que se facturarán en una única factura que se emitirá en el mes de septiembre y febrero respectivamente. Una vez concluidos de conformidad los trabajos a realizar se llevará a cabo la certificación y pago de los mismos, previa aceptación y el Visto Bueno de la persona titular del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica, de la correcta terminación de los correspondientes trabajos y documentación asociada. Esta factura también incluirá los items facturables siguientes:

- S-HOU-001 por cada período facturable.
- S-GPT-001 por el número de intervenciones realizada en el período facturable.
- S-GPT-003 por el número de suplementos por intervenciones fuera de plazo realizadas estas en el período facturable.
- S-GPT-004 por el número de suplementos por desplazamiento en intervenciones en localidades con distancia superior a 35 kilómetros desde su capital de provincia realizadas estas en el período facturable.

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará una vez expedida certificación de conformidad por la dirección técnica.

La certificación de conformidad por parte de la dirección técnica consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes a los conceptos reflejados en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la dirección técnica de los trabajos.

La certificación de conformidad con la actividad encargada será suscrita por la persona encargada de dirigir el encargo y aprobada por el órgano competente.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del encargo se fija en **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, a partir del día siguiente a la notificación de la misma y no antes del 12 de septiembre de 2021, fecha en que vence el actual encargo de gestión.

Es copia auténtica de documento electrónico

IMPORTE ECONÓMICO.

El presupuesto fijado para el presente encargo asciende a un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (54.651,00 €)** no sujeto dicho importe a IVA, e incluido cualquier otro impuesto, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto de este encargo. Los gastos generales repercutidos por SANDETEL se encuentran incluidos dentro de este importe y corresponde a un 6%, previéndose su financiación con cargo al crédito disponible desglosado por anualidades, de acuerdo a los períodos de facturación establecidos, servicios y partidas presupuestarias de la siguiente manera:

Aplicación Presupuestaria	**Anualidad**	**Importe**
0100030000 G/22B/22830/00 01	2021	5.115,94 €
0100030000 G/22B/22830/00 01	2022	18.217,00 €
0100030000 G/22B/22830/00 01	2023	18.217,00 €
0100030000 G/22B/22830/00 01	2024	13.101,06 €
TOTAL		54.651,00 €

MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Este encargo podrá ser modificado mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Ya sea por razones técnicas, económicas u organizativas; la Secretaría General Técnica podrá contratar de forma directa, o prestar con sus recursos humanos propios, los servicios TIC recogidos en este encargo. Como consecuencia de ello se realizarán los ajustes económicos y de volumen pertinentes de los servicios prestados en la misma.

Entre las razones que pueden llevar a un ajuste del encargo cabría destacar:

- Ajustes económicos por motivos de estabilidad presupuestaria.
- Aumento o disminución de los recursos humanos propios adscritos a la Secretaría General Técnica.
- Reorganización de la Junta de Andalucía, y en particular de la Secretaría General Técnica.
- Nuevos servicios TIC derivados de iniciativas políticas o nueva normativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

En todo caso los servicios serán prestados en el ámbito del encargo con la adaptación debida a las necesidades de la Consejería, complementando la capacidad derivada de los recursos humanos propios disponibles en cada momento en el ámbito TIC.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica del documento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
Por Orden de Delegación de Competencias de 4 de febrero de 2020
(BOJA 29, de 12 de febrero)
EL VICECONSEJERO

Fdo: Antonio Sanz Cabello

Es copia auténtica de documento electrónico